

**Administración General de Servicios al Contribuyente**  
**Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente**  
**Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"**

**700-02-05-2017-04375**

**Exp. 2257**

**Folio: 1163709**

**RFC: CPO590222VE9**

**Asunto:** Se confirma que puede recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**Colegio de Postgraduados**

Carretera México Texcoco Km. 36.5,  
Col. Montecillo, CP 56230,  
Texcoco, Estado de México.  
P r e s e n t e.

**En At'n a: Jesús María Moncada de la Fuente.**

Me refiero a su solicitud presentada a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, sección "Mi Portal", el 03 de marzo de 2017, mediante la cual solicita autorización para que el "Colegio de Postgraduados" pueda recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 5, primer párrafo, 12, fracción II, 13, primer párrafo y fracción II, 32, fracción XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso e) y 33, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir de los noventa días naturales siguientes a su publicación, le informa lo siguiente:



Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente  
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

**700-02-05-2017-04375**

**Exp. 2257**

De conformidad con los artículos 27, fracción I, inciso a) y 151, fracción III, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relacionados con el artículo 131 de su Reglamento y la regla 3.10.2., primer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, **los donativos en bienes o en numerario que otorguen las personas físicas o morales a la Federación, Distrito Federal, estados y municipios, así como sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la citada Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, se consideran deducibles de dicha contribución.**

En razón de lo anterior, **no requieren de autorización expresa** del Servicio de Administración Tributaria, ni de la publicación de sus datos en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

Por tal motivo, dado que ese organismo denominado **"Colegio de Postgraduados"** es un organismo descentralizado creado mediante Decreto publicado el 17 de enero de 1979 y modificación del propio Decreto el 22 de noviembre de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación y que tributa conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no requiere la autorización a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, a manera de orientación se comenta que los comprobantes que amparen donativos, que expida ese organismo descentralizado denominado **"Colegio de Postgraduados"**, deberán contener los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria en materia de comprobantes fiscales, así como en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En ese sentido, los comprobantes fiscales que amparen donativos deducibles que expidan las entidades a que se refieren los artículos 27, fracción I, inciso a) y 151, fracción III, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las Comisiones de Derechos Humanos, deberán estar a lo establecido en la regla 2.7.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que



Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente  
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

**700-02-05-2017-04375**

**Exp. 2257**

no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

En caso de requerir cualquier información adicional, podrá consultar la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). >Terceros Autorizados >Donatarias y Donaciones >Autorización para recibir donativos deducibles; asimismo, para atención personalizada, podrá comunicarse al 01-(55)-MarcaSAT, opción 3, seguido de opción 3.

#### **Atentamente**

En suplencia por ausencia de los Administradores de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, quinto párrafo y 15 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma la Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5", adscrita a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente.



#### **Lic. Angeles Ariana Cervantes Patiño.**

Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

Firma Electrónica:

hOqaleti0fQDoBkYtPQvTx+eRBcxJQTzTzozEDKdEAdkGfKpr74lJi1qiiira4hB9ZqzHVvPrport3Cpaufiad  
GZHt/5Ep/8nc5V0iCe9ituCZoCkg95+zwmA41dgBQbKK0BF3LUO24SaKNqLxFMKWdQr78jbyRhd  
GgtaOJxTIRi0=

Cadena original:

CPO590222VE9[Colegio de Postgraduados]700-02-05-2017-04375|07 de junio de  
2017|6/7/2017 2:08:31 PM|000001000007000112188|

Sello digital:

x7aNXWszWEvqib+A8QdWyqKPQ/7jh+jAFPUzUUy0NF+yZwT9E2RUrIWQSVIghVh8KwDo5qU1D  
crh9TAhLZ7rCYUulDjeAFgAXWCjhOeNNxHS4Z+YY9ls2yseyUg9f7WVnnO5dkAB0aTr0y3jSRuKxy  
a+h+P2Pb7DbRnJC/ECqe0=

*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*